

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 380-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el Dr. Gastón Barry, en relación al traspaso por parte del primero al segundo, de los apartamentos para oficina Nos. 2-3-A, 2-3-B, 2-3-C, del edificio G, Proyecto Prolongación de la Avenida 27 de Febrero, D.N. G. O. No. 10843 del 27 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 380-16

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 11 de agosto del 1978, entre el Estado dominicano y el señor Dr. Gastón Barry.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de agosto del 1978, entre el Estado dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, de una parte, y de la otra parte, el Dr. Gastón Barry, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, los apartamentos para oficina marcados con los Nos. 2-3-A, 2-3-B, 2-3-C, del edificio "G", construido de blocks y concreto, ubicados en el proyecto situado en la prolongación de la Avenida 27 de Febrero, de esta ciudad, valorados en la suma de RD\$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos oro con 00/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1548

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.23663, Serie 23, sello hábil, provista del Registro Electoral No.1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el Dr. Gastón Barry, mayor de edad, dominicano, abogado-notario, soltero, domiciliado y residente en la Prolongación Avenida Independencia No.89, Miramar, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 959, Serie 26, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del Dr. Gastón Barry, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: los apartamentos para oficina marcados con los Nos. 2-3-A, 2-3-B, 2-3-C, del edificio "G", construidos de blocks y concreto, ubicados en el proyecto situado en la prolongación de la Avenida 27 de Febrero, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,000.00 (treinticuatro mil pesos oro), la cual será pagada por EL COMPRADOR en la forma siguiente: La suma de RD\$6,000.00 (seis mil pesos oro) reconocida por la destrucción de mejoras de su propiedad y el complementivo, ascendente a la suma de RD\$2,000.00 (dos mil pesos oro) pagado por EL COMPRADOR mediante el cheque certificado No. 6595, expedido por el Banco Condal Dominicano, a favor de Colector de Rentas Internas, en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (cincuenta pesos oro) hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a locales de oficina en un plazo no mayor de 60 días. La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. ____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten el derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

POR EL COMPRADOR

DR. GASTÓN BARRY

YO, DR. RAFAEL A. SOSA MADURO, Abogado Notario-Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mi comparecieron los señores Lic. Mariana Binet Mieses y Dr. Gastón Barry, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos setentiocho (1978).

DR. RAFAEL A. SOSA MADURO
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Juan Ant. Morales Vilorio
Secretario

César A. Díaz Filpo
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA